JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO
Once de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05579 31 03 001 2021 00085 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	HUMBERTO MORENO MAYA, GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETÓN, EDATEL S.A., ECOPETROL, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. y TRANSMETANO E.S.P. S.A.
Providencia	2022-S085
Asunto	Ordena oficiar

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** promovió demanda en contra de **HUMBERTO MORENO MAYA, GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETÓN, EDATEL S.A., ECOPETROL, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. y TRANSMETANO E.S.P. S.A.,** en la que pretende se decrete la expropiación judicial de una zona de terreno a segregar de un predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 019-200.

La demanda fue admitida en auto del 7 de julio de 2021[1], habiéndose realizado diligencia de entrega anticipada el 29 de julio de 2021, por secretaría se notificó a EDATEL S.A., ECOPETROL, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. y TRANSMETANO E.S.P. S.A., habiendo recibido contestación de las tres últimas y sin que se tenga constancia de que la parte actora haya ejercido actos para la notificación de HUMBERTO MORENO MAYA y GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETÓN.

En esa providencia se ordenó que previo el emplazamiento de GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETÓN, se obtuviera la información necesaria para ser hallado. Atendiendo a que esta persona es mencionada en la matrícula inmobiliaria, anotación 11 del 19 de julio de 1979, en virtud del embargo decretado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, se ordena que por secretaría se oficie a la referida autoridad judicial, para que informe si el proceso en el que se decretó la medida cautelar antes mencionada continúa activo. En caso negativo, se le solicitará remitir copia de la providencia que ordenó la terminación del mismo y el levantamiento del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

[1] PDF 02

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15d9e5f7a19738933f369adcf845705f3155cc37aaf42a8bfd7c7d867f63505**
Documento generado en 11/03/2022 03:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica